

SALA MONTERREY

Sesión pública
Lunes, 23 de septiembre de 2024

Asuntos listados (10 JDC, 9 JRC y 5 RAP) Total: 24 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-633/2024	José Guadalupe Guajardo Cortés	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente JI-253/2024 y acumulados en la que, entre otras cuestiones, confirmó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Juárez, realizada por la Comisión Municipal Electoral.	Asignación por el principio de representación proporcional	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al estimar que fue correcto que el Tribunal de Nuevo León confirmará el ajuste de paridad que realizó la Comisión Municipal, pues la Ley local y los Lineamientos prevén un proceso de verificación final, con el cual se asegura que la integración de los órganos concluya de forma paritaria, máxime que, cuando se trata de integraciones impares, el número excedente debe ser para el género femenino.
2.	SM-JRC-359/2024 SM-JDC-589/2024 SM-JDC-592/2024 y SM-JRC-389/2024 acumulados	Partido del Trabajo y otros	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el juicio de inconformidad JI-114/2024 y acumulados en la que, entre otras cuestiones, confirmó el cómputo municipal y la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de García, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez respectiva a la planilla postulada por MORENA, e instruyó a la Comisión Municipal Electoral realizar, en su caso, nuevamente la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, porque del informe del Instituto Nacional Electoral no se acreditó el rebase de tope de gastos de campaña por parte del candidato electo, además, respecto a la utilización de recursos de procedencia ilícita por parte del candidato de Morena, los actores no expresaron las razones lógico-jurídicas por las cuales consideraron que los recursos provenían de fuentes ilícitas. Finalmente, en relación a que no se debió considerar a Movimiento Ciudadano en la integración del Ayuntamiento bajo el principio de representación proporcional, resultó ineficaz , porque se dejó de observar que la relación al debido proceso afecta el derecho constitucional a una defensa adecuada.
3.	SM-RAP-92/2024	Partido Revolucionario Institucional	Resolución INE/CG1933/2024 y el Dictamen INE/CG1931/2024, ambos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Aguascalientes.	Procedimiento de Fiscalización	La Sala CONFIRMÓ la resolución y el dictamen impugnado, al considerar que debía quedar firme la acreditación de la falta y la sanción impugnada por la omisión en la que incurrió el partido de presentar o informar la forma en la que se realizaría el cálculo o distribución del financiamiento entre sus candidaturas, pues la responsable sí tomó en consideración diversos elementos, entre otros el financiamiento público para campañas, gastos de campañas en las candidaturas, gastos de campaña, así como 326 gastos reportados en el Sistema Integral de Fiscalización por el apelante, y señaló que el papel de trabajo para fijar o establecer el prorrateo no se encontró sin que ante esta instancia controvertida o especificara qué elementos o cifras incorrectamente analizó la responsable al determinar el saldo a reintegrar
4.	SM-RAP-160/202	Partido del Trabajo	Resolución INE/CG1982/2024 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de informes	Procedimiento de Fiscalización	La Sala CONFIRMÓ la resolución y el dictamen consolidado controvertido, al considerar que la autoridad fiscalizadora sí analizó su capacidad económica a nivel local y federal.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Aguascalientes.	Informes de gastos de campaña	En cuanto a la omisión de reportar en el SIF diversos egresos, el partido apelante no expuso cuáles fueron los criterios que presuntamente no fueron aplicados por la responsable y respecto a la sanción impuesta por dicha conducta, no controvertió las consideraciones por las cuales la autoridad administrativa electoral determinó el monto de las sanciones impuestas. Finalmente, con relación al informe rendido en diversos eventos en la agenda de actos públicos posteriores a su celebración, el partido impugnante no aportó los elementos mínimos probatorios que demostraran las supuestas fallas en el SIF, por lo que los agravios encaminados a combatir las sanciones impuestas por dicha conducta resultaron ineficaces.
5.	SM-JDC-639/2024	Laura Moreno Trejo, Emmanuel Gómez Esteban y otras personas	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RAP-52/2024 y acumulados, en la que desechó los recursos que interpusieron contra el acuerdo IETAM/CG-96/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, por cual realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso local.	Asignación por el principio de representación proporcional	La Sala determinó lo siguiente: DESECHAR de plano la demanda por lo que hace a las personas promoventes, ya que no firmaron autógrafamente la misma. CONFIRMÓ la resolución controvertida, pues fue correcto que el Tribunal local desechara las demandas que originaron los juicios locales, ya que las personas que promovieron los medios de impugnación no fueron las candidaturas postuladas a una diputación por el principio de representación proporcional y únicamente aquellas que tuvieran ese carácter o los partidos políticos que las postularon tienen el interés jurídico para inconformarse contra el acuerdo de asignación.
6.	SM-JDC-641/2024	Eduardo Maldonado García	Acuerdo CGIEEG/177/2024 dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitido en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey en la sentencia dictada en el juicio SM-JRC-346/2024 y sus acumulados, por el cual se realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso local.	Asignación por el principio de representación proporcional	La Sala REVOCÓ la determinación impugnada, al estimar que la autoridad responsable indebidamente declaró al actor inelegible para ocupar el cargo de diputado propietario por el principio de representación proporcional por incumplir el requisito relativo a la separación oportuna del cargo, con base a los hechos que fueron analizados antes de aprobar el registro de la candidatura.
7.	SM-JRC-331/2024 y SM-JDC-597/2024 acumulados	Movimiento Ciudadano	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el juicio de inconformidad JI-121/2024 y su acumulado, que confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Hualahuises y la entrega la constancia de mayoría y validez respectiva a la planilla postulada por la coalición Fuerza y Corazón X Nuevo León.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala MODIFICÓ la resolución controvertida, al estimar que el Tribunal responsable partió de una premisa incorrecta para acreditar la legitimación procesal de quien promovió el juicio local de inconformidad 121/2024, en representación de Movimiento Ciudadano, por lo que en plenitud de jurisdicción, sobreseyó el juicio, toda vez que el representante general ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Nuevo León, carecía de legitimación procesal para promover dicho medio de impugnación contra el cómputo de la elección municipal.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					El resto de los agravios se calificaron como infundados e ineficaces, pues la autoridad responsable efectuó una correcta valoración de las pruebas y hechos a analizar de las causales de nulidad expuestas en el juicio de origen, por lo que CONFIRMÓ la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Hualahuises, Nuevo León y otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva.
8.	SM-RAP-172/2024 SM-RAP-173/2024 y SM-RAP-174/2024 acumulados	Luis Donald Colosio Riojas y otros	Acuerdo INE/CG2118/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el que, entre otras cuestiones, desechó parcialmente y sobreseyó la queja y declaró infundado el procedimiento sancionador INE/Q-COF/UTF/2318/2024 que interpuso Karina Marlene Barrón Perales en su contra y de Martha Patricia Herrera González, en sus calidades de candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano a Senadurías de la República por el Estado de Nuevo León, por el presunto rebase de tope de gastos de campaña, por la falta de reporte y comprobación, así como subvaluación de costos.	Procedimiento de Fiscalización	La Sala determinó lo siguiente: SOBRESEYÓ los recursos SM-RAP-172/2024 y SM-RAP-173/2024, ya que, respecto del primero, la demanda se presentó de manera extemporánea. Por lo que respecta al segundo, se actualizó la causal de cosa juzgada sobre la procedencia, pues al resolver el diverso recurso SM-RAP-171/2024, esa Sala Regional ya se había pronunciado en el sentido de desechar el medio de impugnación. CONFIRMÓ la resolución impugnada, ya que el agravio expuesto por Movimiento Ciudadano consiste en la ilegalidad de la resolución, en la que se ordenó dar vista a diversas autoridades para que investigaran actos que podían consistir hechos ilícitos, no se podía analizar en el caso concreto, pues dicha determinación se había asumido en una resolución anterior sin que la hubiera controvertido, por lo que esa determinación y las razones que dieron origen adquirieron firmeza.
9.	SM-JRC-297/2024	Partido del Trabajo	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-33/2024, que confirmó el acuerdo IEC/CMESJS/027/2024 del Comité Municipal Electoral de San Juan de Sabinas, mediante el cual aprobó el cómputo municipal, declaró la validez de la elección para integrar el citado Ayuntamiento y otorgó la constancia de mayoría y validez respectiva a la fórmula postulada por la coalición Alianza Ciudadana por la Seguridad.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al determinar que, tal como lo sostuvo el Tribunal responsable, no se acreditaron las causales de nulidad de votación y de elección que el partido actor intentaba hacer valer, en cuanto a que existió presión sobre el electorado y coacción al voto, por uso indebido de recursos públicos, la implementación de las denominadas "Casas Amigas", así como las supuestas denuncias penales instauradas en contra de servidores públicos y militantes del Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior, al estimar infundados los planteamientos, en cuanto a que la autoridad responsable debió allegarse de elementos necesarios para demostrar las irregularidades, pues, en consideración de esa Sala Regional, las diligencias para mejor proveer son a consideración de quien juzga y no para sustituirse en las partes respecto de pruebas no ofrecidas. Además, consideró que los restantes agravios resultaron ineficaces para combatir y confrontar las consideraciones que sustentaron la decisión del Tribunal Local.

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
10.	SM-JRC-391/2024 al SM-JRC-395/2024 y SM-JDC-635/2024 al SM-JDC-638/2024 acumulados	Partido del Trabajo y otros	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RDC-70/2024 y acumulados, que confirmó el acuerdo IETAM-A/CG96/2024 del Consejo General del Instituto Electoral Local, por el cual realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso local.	Asignación por el principio de representación proporcional	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al ser criterio de ese Tribunal Electoral, que la afiliación efectiva solo se verifica cuando está establecida expresamente en la normativa aplicable para el proceso electoral que se revisa, lo que no aconteció en el asunto. Tampoco se pudo aplicar los Lineamientos emitidos sobre el tema por el INE, pues se previeron para elecciones distintas.</p> <p>Determinó correcto que el Tribunal responsable validara la deducción de 3 diputaciones de representación proporcional, pues fue para otorgarlas y ubicar al Partido Acción Nacional dentro del límite constitucional de subrepresentación, incluso, la asignación que se retiró a Morena fue porque no se podían retirar al Partido del Trabajo ni al Partido Ecologista de México, pues ya solo contaban con diputaciones de mayoría relativa.</p> <p>Además, contrario a lo argumentado por Movimiento Ciudadano, la diputación que se retiró a Morena no podía otorgársele, pues los ajustes se realizaron para que ningún partido estuviera fuera de los límites constitucionales de subrepresentación, lo cual no fue su caso.</p> <p>Desestimó el resto de los agravios al ser ineficaces, ya que en algunos casos no confrontaron las consideraciones que sustentaron la decisión del Tribunal local y en otros, porque se pretendía hacer valer agravios no formulados en la instancia local o planteados por un partido político distinto.</p>

El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>